

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2022-054

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA APROBAR EL PROGRAMA DE INVERSIONES DE CUATRO AÑOS (PICA) CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS FISCALES 2022-2023 a 2025-2026

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico tiene el deber de preparar y adoptar, previo a celebración de vista pública al respecto, un Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA), el cual entrará en vigor a partir de su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico, conforme los artículos 15, 27 y 29 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”.
- POR CUANTO:** Mediante una Resolución con fecha de 14 de mayo de 2022, la Junta de Planificación adoptó el PICA correspondiente a los años fiscales 2022-2023 a 2025-2026, habiéndose celebrado vistas públicas al respecto los días 29 y 30 de marzo de 2022.
- POR CUANTO:** El PICA correspondiente a los años fiscales 2022-2023 a 2025-2026 establece los objetivos y prioridades dentro de los cuales se enmarcan tanto el presupuesto anual de gastos corrientes como los programas anuales de mejoras permanentes que prepara la Oficina de Gerencia y Presupuesto, según precisa el Artículo 15 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada.
- POR TANTO:** Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- SECCIÓN 1ª:** **APROBACIÓN.** Se aprueba el “Programa de Inversiones de Cuatro Años: Años Fiscales 2022-2023 a 2025-2026”, que se hace formar parte íntegra de esta Orden Ejecutiva.
- SECCIÓN 2ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.
- SECCIÓN 3ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva anterior que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de noviembre de 2022.

A blue ink signature of Pedro R. Pierluisi.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 22 de noviembre de 2022.

A blue ink signature of Félix A. Lizasuaín Martínez with a star at the end.

**FÉLIX A. LIZASUAÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO**